



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

197

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPO/CM-SO

Oyón, 05 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003 de fecha lunes 05 de febrero del año 2024, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene establece las atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y conforme al numeral 4.2 del Art. 4, "son autoridades competentes para la aplicación del reglamento, los gobiernos locales a través de las municipalidades provinciales y distritales a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o rural y de la red Vial Urbana de su competencia, asimismo conforme al literal c) del numeral 11.2 del Art. 11. Los gobiernos locales provinciales elaboran los planes viales de la red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el plan Vial Nacional;

Que, el Decreto Supremo N 019-2011-MTC, se aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y local establece en materia de planeamiento que el Gobierno Local tiene la competencia de formular y aprobar planes locales en infraestructura Vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional;



Que, la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, que se aprueba la metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2023-MPO/CM-SO, de fecha 08 de setiembre, se aprobó para la suscripción del convenio 457-2023-MTC/21, durante los años 2023-2026, entre la Municipalidad Provincial de Oyón y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, en la fecha 22 de enero de 2024, en la sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Oyón, se reunieron la comisión de Gestión Municipal con sus respectivos miembros, para la evaluación y análisis del expediente que sustenta la "APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYON 2024-2028, ante una exhaustivo análisis a los informes respectivos, de manera conjunta esta comisión acordó RECOMENDAR la aprobación de la mencionada ordenanza, ya que el objetivo de dicho PVPP, es elaborar planes viales de la red vial vecinal o rurales y además se encuentra enmarcado con las normas legales vigentes citadas en el presente dictamen.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYON 2024-2028.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024 /MPO

- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Instituto de Vial Municipal Provincial de Oyón, su monitoreo y seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo